

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

2511

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan ayudas de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo, correspondiente al primer cuatrimestre del año 2006.

Según lo previsto en la base segunda y la disposición transitoria única de la Orden del AEC/1304/2005, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 113, de 12 de mayo de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado n.º 276, de 18 de noviembre), y los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 285, de 27 de noviembre), procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los proyectos o actividades que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, he tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria.*—La Agencia Española de Cooperación Internacional, con cargo a los créditos 12.103.143A.486, 496, 786 y 796; 12.103.144A.470, 480 y 490 de los Presupuestos Generales del Estado y por unos importes de 14.997.036,70 euros, 5.091.975,60 euros, 2.825.583,40 euros, 2.338.524,40 euros, 200.000,00 euros, 270.000,00 euros y 48.000,00 euros, respectivamente, convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 30 de abril de 2006.

Segundo. *Objeto y finalidad.*

1. Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos o actividades de iniciativa particular en materia de cooperación al desarrollo, como pueden ser la promoción económica y social, cultural, técnica, científica, profesional, asistencial, de sensibilización y difusión de la cooperación internacional para el desarrollo, que podrán realizarse tanto en España como en el extranjero.

2. Serán subvencionables en esta convocatoria aquellos proyectos o actividades que se inicien entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

3. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

a) Las solicitudes de subvención para cursar estudios regulares de cualquier nivel educativo en la enseñanza pública o privada.

b) Las solicitudes de subvención para formación, intercambio o investigación que sean objeto de una convocatoria específica o regular por la AECL.

4. La finalidad de las subvenciones es contribuir al crecimiento y el progreso de los países en vías de desarrollo, y fomentar la cooperación cultural y científica de España con otros países.

Tercero. *Prioridades.*—Atendiendo a los contenidos del Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008 (disponible en www.aeci.es), se consideran de carácter prioritario las siguientes actividades:

1. Actividades de cooperación para el desarrollo, con especial atención a:

1.1 En el ámbito iberoamericano, en cuanto a sectores, la gobernabilidad, el desarrollo sostenible, la cohesión social, el desarrollo urbano, la salud, el agua y los programas indígenas, y en cuanto a prioridades geográficas los países prioritarios en relación con programas regionales, países andinos y países de atención especial.

1.2 En el ámbito de los países del Mediterráneo y Europa Oriental, las actividades en sectores y países considerados prioritarios en el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008.

1.3 En el ámbito de los países de África Subsahariana y Asia, las actividades en sectores considerados prioritarios en el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008.

1.4 La Ayuda Humanitaria.

1.5 Las actividades de sensibilización hacia la cooperación.

1.6 La cooperación cultural y científica con países en vías de desarrollo.

2. Actividades de difusión y promoción cultural que contribuyan al conocimiento de la cultura española en el exterior o al acercamiento de ésta a otras culturas, con especial atención a las líneas de intercambio y cooperación cultural.

3. Además de las prioridades sectoriales y geográficas señaladas, se dará prioridad a aquellas propuestas de actuación que cuenten con cofinanciación propia, del socio local o de otras procedencias.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones los ciudadanos españoles y extranjeros, así como las personas jurídicas y entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas: Haber cumplido la mayoría de edad.

b) Personas jurídicas: Estar legalmente constituidas.

c) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica: Cada una de las personas físicas o jurídicas que las integran deberán reunir los requisitos que según el caso determina este precepto y, además, estarán sometidas a las obligaciones que para las mismas establece el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

En todos los casos:

Disponer de los medios y la capacidad suficientes para realizar el proyecto o la actividad para los que se solicita la subvención, en particular la capacidad instalada de los recursos humanos y económicos del solicitante, la presencia en las regiones y los países de actuación, y la acreditada experiencia en los sectores de actuación.

Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social españolas.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de las ayudas y subvenciones recibidas con anterioridad de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas en la que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, en atención a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, f) de la Ley General de Subvenciones, pudiendo ser beneficiarios de las subvenciones personas o entidades aunque tengan su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Quinto. *Solicitud, documentación y subsanación de errores.*

1. Solicitud.

1.1 Modelo y presentación de solicitudes: Las solicitudes se formalizarán por los interesados, o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho, en los modelos que se recogen en los anejos I y II de esta resolución. El modelo del anejo I se cumplimentará cuando la solicitud de subvención sea por un valor inferior a 60.000 euros y el modelo del anejo II si la solicitud de subvención es por un valor igual o superior a dicha cantidad. El importe solicitado, así como el desglose presupuestario recogido en los citados anejos, deberá venir expresado en euros.

Las solicitudes se dirigirán al Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional y podrán ser presentadas por cualquiera de las siguientes vías:

En el Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional (avda. Reyes Católicos n.º 4, 28040 Madrid).

En las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

En las oficinas de Correos de España, con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior con la fecha de presentación, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos.

Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes procedentes del extranjero podrán presentarse en los Registros de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, o en los Registros de las Unidades de la AECEI en el exterior (Oficinas Técnicas de Cooperación, Centros Culturales y Centros de Formación). Deberá figurar en la solicitud el sello de entrada, que determinará la fecha de su presentación.

Se podrán obtener copias de los modelos de solicitud en el Centro de Información de la AECEI (avda. Reyes Católicos n.º 4, 28040 Madrid-España) y en la página en internet de la AECEI, www.aeci.es/

1.2 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y se abrirá ese mismo día.

2. Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la documentación que a continuación se indica, en idioma español, o traducida al mismo:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante o de la representación, en su caso, si la presentación de la solicitud se hiciera en nombre del solicitante.

b) Memoria explicativa del proyecto o la actividad para la que se solicita la subvención, que se formalizará en el modelo que corresponda de los que figuran como anejos a esta resolución de convocatoria.

c) Memoria explicativa de los medios personales, materiales e infraestructura de la que dispone el solicitante para realizar el proyecto o la actividad.

d) Memoria de las actividades realizadas anteriormente relacionadas con aquellas para las que se solicita la subvención.

e) Memoria de las actividades realizadas en el año anterior, si se trata de personas jurídicas.

f) Currículum del solicitante, cuanto se trate de personas físicas.

g) Declaración de las ayudas y subvenciones recibidas en los últimos cinco años de la AECEI y de su justificación, y declaración sobre si la actividad objeto de la solicitud ha sido presentada a alguna otra convocatoria de ayudas AECEI pendiente de resolución.

h) Cuando así proceda, documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social españolas, en los términos establecidos en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987. Las certificaciones deberán estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En el caso de que el solicitante no se encuentre sujeto o esté exento de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligado a darse de alta en la seguridad social, deberá presentar declaración responsable en la que conste que no está obligado a darse de alta a efectos tributarios o de seguridad social, además de las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a la falta de constancia del solicitante en los respectivos registros de contribuyentes de la Hacienda Pública y de afiliados y en alta en la seguridad social.

i) En caso de persona jurídica, acreditación del pago del Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del último recibo abonado o del documento de alta si ésta se hubiera producido en el último año y no se hubiera emitido el recibo correspondiente.

Si el solicitante está exento de esta obligación deberá aportar declaración responsable al respecto.

j) Declaración responsable de que la persona o la entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

k) Cualquier documentación adicional que el solicitante considere necesaria para justificar la pertinencia de la solicitud.

No será necesario presentar la documentación exigida en el punto 2, apartado a), cuando la misma no haya sufrido modificación y estuviera en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar, por escrito, la fecha y la dependencia en que fue presentada y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

De acuerdo con lo establecido por el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, si el solicitante es una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica deberá presentar, además, los siguientes documentos:

Documento que acredite los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación en cuanto a la ejecución del proyecto o la actividad y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Documento acreditativo del representante o apoderado único designado por la agrupación, así como el poder bastante en derecho para actuar en su nombre y representación.

Documento por el que la agrupación se compromete a no llevar a cabo su disolución hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3. Subsanación de errores: Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona o la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Sexto. *Cuantía de la subvención.*—El importe de la subvención se fijará atendiendo al presupuesto y a la documentación aportados por el solicitante y a las disponibilidades presupuestarias. Su cuantía final se determinará teniendo en cuenta el criterio de suficiencia para la financiación de la acción propuesta.

La cuantía concedida sólo será aplicable a los gastos generados por la realización de las actividades que fundamentan la subvención, con las especificaciones que determine la resolución de concesión.

Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos que no podrán exceder del 12 por 100 del total de la subvención concedida. Se entiende por gastos indirectos los propios del funcionamiento regular del solicitante o de su socio local que sirven de sostén para la posible ejecución de la intervención, siempre que puedan imputarse al período de ejecución de la actividad.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Intereses de préstamos.
- Amortizaciones.
- Gastos de procedimientos judiciales.

Si la cuantía propuesta por la Comisión de Valoración fuera inferior a la solicitada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su petición con el fin de ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

Las subvenciones reguladas en esta resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe total de financiación que podrá recibir un beneficiario no podrá superar los cinco millones de euros al año, incluyendo todas las modalidades de subvenciones de la AECEI, excepto la ayuda humanitaria.

Séptimo. *Instrucción del procedimiento.*—El órgano competente para la instrucción del procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución, es la Comisión de Valoración, que está constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Vicepresidente: El Director General de Cooperación con Iberoamérica.

Vocales:

El Director General de Cooperación con África, Asia y Europa Oriental.

El Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

El Jefe del Gabinete Técnico.

El Subdirector General de Cooperación Multilateral y Horizontal.

El Vicesecretario General.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Multilateral y Horizontal.

Corresponde a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución.

Para la formulación de la propuesta de resolución, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta el informe previo de la unidad correspondiente, atendiendo al área geográfica o sectorial de la actividad para la que se solicita la subvención.

Octavo. *Criterios objetivos de valoración.*—La Comisión de Valoración formulará su propuesta de resolución teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de los mismos que se determinan en la base séptima de la Orden de bases, y que son los que a continuación se detallan:

- Adecuación a las prioridades sectoriales y geográficas de la cooperación española (Máximo tres puntos).
- Contenido, relevancia y calidad de la actividad (Máximo dos puntos).
- Pertinencia y viabilidad de la actividad (Máximo dos puntos).
- Grado de complementariedad con otras acciones relacionadas con la cooperación para el desarrollo (Máximo tres puntos).

Para la concesión de la subvención será necesario obtener un mínimo de siete puntos y medio, como suma de los obtenidos en la valoración de los cuatro criterios expuestos.

Noveno. *Resolución del procedimiento.*—El órgano competente para la resolución del procedimiento, con la subsiguiente concesión o denegación de las subvenciones, es la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, sin perjuicio de la delegación de competencias establecida a favor del Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional (Resolución de 29 de diciembre de 2000, Boletín Oficial del Estado n.º 37, del 12 de febrero de 2001).

Las resoluciones serán motivadas y se dictarán y notificarán a los interesados en el plazo máximo de cuatro meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, según establece la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos.

Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado, con indicación del beneficiario, denominación de la actividad, número de expediente económico, aplicación presupuestaria e importe.

Décimo. *Pago.*—El pago de las subvenciones se realizará a partir de la fecha de su aceptación por parte del beneficiario, y previa fiscalización por la Intervención Delegada.

Dada la especial naturaleza de las actividades de cooperación y ayuda al desarrollo, el abono se realizará en un solo plazo anticipado sin exigencia de garantía.

Cuando las subvenciones sean por un importe superior a 350.000 euros, podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados atendiendo al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. En este caso, tampoco se exigirá garantías al beneficiario de la subvención.

Undécimo. *Seguimiento y cumplimiento de objetivos.*—Si un proyecto o una actividad ha sido financiado con un importe superior a 350.000 euros, el beneficiario deberá acreditar la realización de una evaluación final externa en el plazo de seis a nueve meses a contar desde la finalización de las actuaciones, y su coste figurará en el presupuesto de la solicitud de subvención.

Dicha evaluación deberá valorar el grado de cumplimiento del objetivo específico de la intervención y los resultados alcanzados, considerándose preceptiva en el cierre del proyecto e integrante del expediente de justificación, de conformidad con lo previsto en la base décima de la Orden de bases.

La AECEI podrá realizar misiones de seguimiento en el terreno para verificar el grado de cumplimiento de las actuaciones, así como recabar los informes valorativos de las Oficinas Técnicas de Cooperación que estime oportunos.

Duodécimo. *Justificación.*—Con el fin de acreditar la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el momento de la concesión de la subvención, los beneficiarios deberán presentar en el plazo de cuatro meses contados a partir de la finalización de las actividades subvencionadas, y en los documentos establecidos al efecto, un informe final que constará de dos partes:

Justificación económica: Comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá la declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

Justificación técnica: Indicará con el máximo detalle los objetivos conseguidos, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras su finalización, así como el análisis de su sostenibilidad futura.

Dicha justificación se realizará teniendo en cuenta las instrucciones de justificación de subvenciones establecidas por la AECEI.

Decimotercero. *Obligaciones del beneficiario.*—Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la recepción de la notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista una causa de fuerza mayor.

b) Ingresar el importe total de la subvención —siempre que no sea utilizado de manera inmediata a su recepción— en una cuenta bancaria, abierta exclusivamente para estos fondos, con el título del proyecto o actividad subvencionada. La justificación de estos depósitos se realizará por medio de los documentos bancarios, que se unirán a la justificación de la subvención, según prevé la base duodécima de la Orden de bases.

c) Gestionar y realizar de forma directa, y en su caso con los socios locales designados en el documento de formulación, el proyecto o la actividad subvencionada.

d) Realizar el proyecto o la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, la forma, los términos y las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión.

e) Disponer de la preceptiva autorización de la AECEI para poder realizar en la resolución de concesión las modificaciones a las que se refiere la base undécima de la Orden de bases, precepto en el que, además, se establece el procedimiento para su tramitación.

f) Justificar ante la AECEI el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en los términos que establece el apartado decimosegundo de esta resolución de convocatoria.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.

h) Comunicar a la AECl de forma inmediata, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos al proyecto o a la actividad subvencionados.

i) Incorporar de forma visible en todas las actuaciones derivadas del proyecto o la actividad subvencionada (placas, letreros, carteles in situ, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial de la cooperación española que figura en el Anejo III, consistente en una letra C de color rojo, en cuyo interior figura un círculo de color amarillo y la leyenda «Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Agencia Española de Cooperación Internacional», y el escudo de España, todo ello en formato duradero y material resistente, para la debida difusión del origen de la subvención. Cuando el beneficiario incluya su propio logotipo, el del «Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Agencia Española de Cooperación Internacional» deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

k) Aplicar los rendimientos financieros o intereses que se generen por los fondos librados a sufragar exclusivamente los gastos directos vinculados con el proyecto o la actividad subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que los ha imputado.

l) Si la actividad financiada consiste en la construcción de edificio o la adaptación de locales, el beneficiario deberá acreditar la titularidad de la propiedad o derechos sobre el terreno o el inmueble aptos para realizar la actuación y disponer, o estar en condiciones de obtener la respectiva licencia, que permita la realización de las obras para las que se solicita la subvención.

m) Destinar los edificios construidos o los bienes inmuebles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante veinte años, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la AECl. Estas limitaciones deberán constar en la correspondiente escritura pública o documento de análoga naturaleza y ser inscritas en el registro oficial correspondiente.

n) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, se deberá destinar al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante tres años.

o) Reintegrar las cantidades percibidas en los supuestos recogidos en el apartado decimoquinto de esta resolución de convocatoria.

Decimocuarto. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto. *Reintegros.*—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

En todos los casos, el reintegro se ha de efectuar mediante cheque nominativo a favor de la AECl.

El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.

Para determinar la cantidad que finalmente se ha de reintegrar se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se contemplan en la base decimoquinta de la Orden de bases.

Disposición adicional única.

Para todo lo no previsto en la presente resolución se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de febrero de 2006.—La Presidenta, Leire Pajín Iraola.

Sr. Secretario General de la AECl. Sres. Directores Generales de Cooperación con Iberoamérica, de Cooperación con África, Asia y Europa Oriental y de Relaciones Culturales y Científicas, Jefe del Gabinete Técnico de la AECl, Subdirectora General de Cooperación Multilateral y Horizontal y Vicesecretaria General de la AECl.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN



AECI
AGENCIA ESPAÑOLA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANEJO 1



SOLICITUD DE AYUDA A LA COOPERACIÓN DE CONVOCATORIA ABIERTA Y PERMANENTE

MODELO I ⁽¹⁾

Fecha de la Convocatoria ("B.O.E." de)

A.- Datos de identificación de la entidad o persona solicitante:

(2) ENTIDAD.....
 Forma jurídica (Fundación, asociación, empresa, etc.).....
 NIF de la entidad: Domicilio.....
 D.P. Localidad País
 Teléfono (.....) FAX
 Representante legal: Apellidos y nombre
 Cargo

(2) APELLIDOS Y NOMBRE.....
 Nacionalidad DNI/Pasaporte nº
 Domicilio D.P.....
 Localidad País
 Teléfono (.....) Fax..... E-mail.....

B.- Datos de la ayuda solicitada

Título del proyecto o actividad:.....

 País o área geográfica
 Fecha prevista de inicio:
 Fecha prevista de finalización:
 Importe solicitado a la A.E.C.I.: euros

(1) Para solicitud de ayuda inferior a 60.000 euros.

(2) Rellenar, según corresponda, uno de los dos apartados de "Datos de Identificación"

1.- Título del proyecto o actividad: (*)

2.- País o área geográfica: (*)

3.- Descripción del proyecto o actividad: (*)

4.- Objetivos del proyecto o actividad: (*)

5.- Beneficiarios: (*)

6.- Contraparte local responsable, en su caso: (*)

(*) No es necesario limitarse a los espacios establecidos, pueden añadirse nuevas páginas a esta solicitud.

7.- Otras entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, participantes en el proyecto o actividad y a qué título: (*)

8.- Actividades previstas: (*)

9.- Procedimiento de ejecución (contratación, asistencia técnica, aportación económica, adquisición, construcción, actividad científica, cultural o educativa, o combinación de ellas) y quién/es sería/n el/los ejecutor/es: (*)

10.- Duración del proyecto o actividad: (*)

11.- Anexos que se adjuntan (Relacionar): (*)

(*) No es necesario limitarse a los espacios establecidos, pueden añadirse nuevas páginas a esta solicitud.

12.- Presupuesto-resumen de gastos del proyecto o actividad (*)

Expresar los importes tanto parciales como totales en euros. Se cumplimentará este apartado incluso aunque se adjunte presupuesto detallado en documento aparte.

DISTRIBUCION POR FINANCIADORES:				
CONCEPTO	AECI	Solicitante	Otras Entidades o Particulares	TOTAL GASTOS
A.1. GASTOS DIRECTOS DE INVERSIÓN A.1.1. Adquisición de terrenos y/o inmuebles A.1.2. Construcción y reforma de inmuebles A.1.3. Otras infraestructuras A.1.4. Equipos y material inventariable A.1.5. Trabajos y estudios inherentes a la inversión				
TOTAL GASTOS DIRECTOS DE INVERSIÓN (A.1.)				
A.2. GASTOS DIRECTOS CORRIENTES A.2.1. Arrendamiento de terrenos y/o inmuebles A.2.2. Suministros y material no inventariable A.2.3. Trabajos y estudios (locales) A.2.4. Trabajos y estudios (expatriados) A.2.5. Viajes, estancias y dietas A.2.6. Evaluación externa final (solo para contribuciones AECI superiores a 350.000 euros) A.2.7. Sensibilización en España vinculada al proyecto				
TOTAL GASTOS DIRECTOS CORRIENTES (A.2.)				
TOTAL GASTOS DIRECTOS (A)				
B. GASTOS INDIRECTOS B.I. Gastos administrativos del solicitante B.II. Gastos administrativos de contraparte local				
TOTAL GASTOS INDIRECTOS (B)				
TOTAL GRAL. EN EUROS				
Desglose por clasificación del gasto: Gastos corrientes A.2. + B Gastos de inversión A.1.				

(*) Acompañar, en su caso, presupuesto detallado de los gastos y distribución prevista por financiadores.

13.- Inclusión en prioridades establecidas en la convocatoria:

Señalar en cual o cuales de las prioridades siguientes se encuentra incluida el proyecto o actividad:

Iberoamérica	Gobernabilidad	
	Desarrollo sostenible	
	Cohesión social	
	Desarrollo urbano	
	Salud	
	Agua	
	Programas Indígenas	
	¿A que países prioritarios en relación con Programas Regionales, países andinos o de atención especial está destinada la actividad? Especificar:	
Mediterráneo y Europa Oriental	Gobernanza democrática, participación ciudadana y desarrollo institucional	
	Cobertura de necesidades sociales	
	Promoción del tejido económico y empresarial	
	Medio ambiente	
	Cultura y Desarrollo	
	Género y Desarrollo	
	Prevención de conflictos y construcción de la paz	
	¿A qué país o países prioritarios está destinada la actividad? Especificar:	
África Subsahariana y Asia	Gobernanza democrática, participación ciudadana y desarrollo institucional	
	Cobertura de necesidades sociales	
	Promoción del tejido económico y empresarial	
	Medio ambiente	
	Cultura y Desarrollo	
	Género y Desarrollo	
	Prevención de conflictos y construcción de la paz	
Ayuda Humanitaria		
Sensibilización hacia la cooperación		
Cooperación cultural y científica con países en vías de desarrollo		
Difusión y promoción de la cultura española	Intercambios	
	Cooperación cultural	

C.- Ayudas y Subvenciones anteriores:

Declaración responsable de las ayudas y subvenciones de la AECl percibidas por el solicitante en los cinco últimos ejercicios presupuestarios.

Convocatoria	Año	Nº expediente	Importe de la ayuda o subvención	Fecha finalización del proyecto o actividad	Fecha de justificación
Convocatoria Abierta y Permanente					
Convocatoria de ONGD					
Otras subvenciones AECl					

D.- Concurrencia a otras convocatorias de Ayudas y Subvenciones AECl:

Si se ha presentado solicitud de ayuda para este mismo proyecto o actividad a otra convocatoria AECl pendiente de Resolución, indique cual:

Convocatoria Abierta y Permanente

Convocatoria de ONGD

Otras subvenciones AECl

-
- Declaro ser mayor de edad y reunir los demás requisitos señalados en la Convocatoria.
 - Declaro ser ciertos los datos manifestados en esta solicitud.
 - Acepto someterme a las normas generales y específicas de la Convocatoria y demás normas de aplicación, y facilitar la información y documentación complementaria que se solicite, en su caso, así como cumplir las instrucciones de seguimiento, justificación y evaluación.

Lugar, fecha y firma

Firmado:

Sr. Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN



AECI
AGENCIA ESPAÑOLA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANEJO 2



SOLICITUD DE AYUDA A LA COOPERACIÓN DE CONVOCATORIA ABIERTA Y PERMANENTE

MODELO II (1)

Fecha de la Convocatoria ("B..O.E." de)

A.- Datos de identificación de la entidad o persona solicitante:

(2) ENTIDAD.....

Forma jurídica (Fundación, asociación, empresa, etc.).....

NIF de la entidad: Domicilio.....

D.P. Localidad País

Teléfono (.....) FAX

Representante legal: Apellidos y nombre

Cargo

(2) APELLIDOS Y NOMBRE.....

Nacionalidad DNI/Pasaporte nº

Domicilio D.P.....

Localidad País

Teléfono (.....) Fax..... E-mail

B.- Datos de la ayuda solicitada

Título del proyecto o actividad:.....

.....

.....

País o área geográfica

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

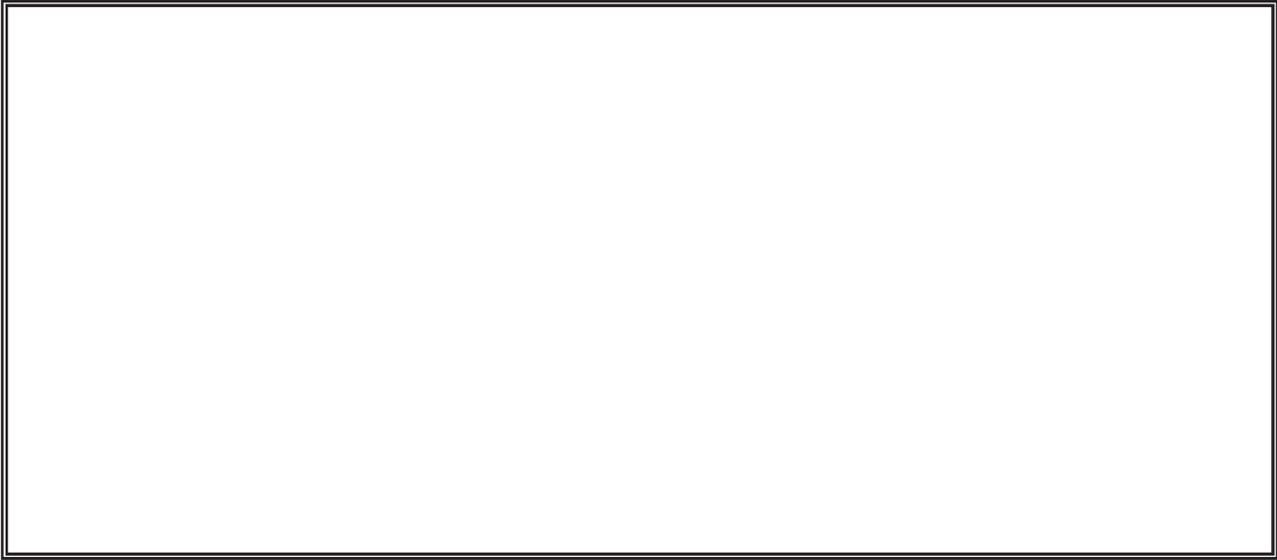
Importe solicitado a la A.E.C.I.: euros

(1) Para solicitud de ayuda superior o igual a 60.000 euros.

(2) Rellenar, según corresponda, uno de los dos apartados de "Datos de Identificación"

DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DE PROYECTO**Código del proyecto (A Rellenar por la AECl):****DATOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO****Título del proyecto:****País/Area geográfica:****Código y sector CAD (A rellenar por la AECl):****Contraparte y otras entidades participantes:****Proyecto presentado por:****DURACIÓN****Fecha prevista de inicio:****Fecha prevista de finalización:****Periodo total de ejecución (en meses):****FINANCIACIÓN TOTAL****Coste total:****Aportación AECl:****Otras aportaciones disponibles:***** Otras públicas:***** Del solicitante y otras aportaciones privadas:***** Local:**

1. - DESCRIPCION RESUMIDA DEL PROYECTO

A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for a summary description of the project.

2. - ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for providing background information, context, and justification for the project.

3. - LÓGICA DE INTERVENCIÓN

3.1. Objetivo general

--

3.2. Objetivo específico del proyecto

--

3.3. Resultados esperados

--

3.4. Relación de actividades previstas y beneficiarios

--

3.5. – Matriz de planificación

	Resumen descriptivo	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis
Objetivo general				
Objetivo específico				
Resultados				
Actividades		Recursos	Costes	

4. - PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y PLAN DE EJECUCIÓN**4.1. Cronograma de Actividades**

ACTIVIDADES/FINANCIADOR Año Semestre	1° 1° 2°	2° 1° 2°	3° 1° 2°	4° 1° 2°

4.3. Procedimiento de ejecución

4.3.1. Relaciones con la contraparte local.

4.3.2. Procedimientos de organización interna.

5. - ESTUDIO DE VIABILIDAD / SOSTENIBILIDAD

5.1. Políticas de Apoyo:

5.2. Aspectos Institucionales:

5.3. Aspectos Socioculturales:

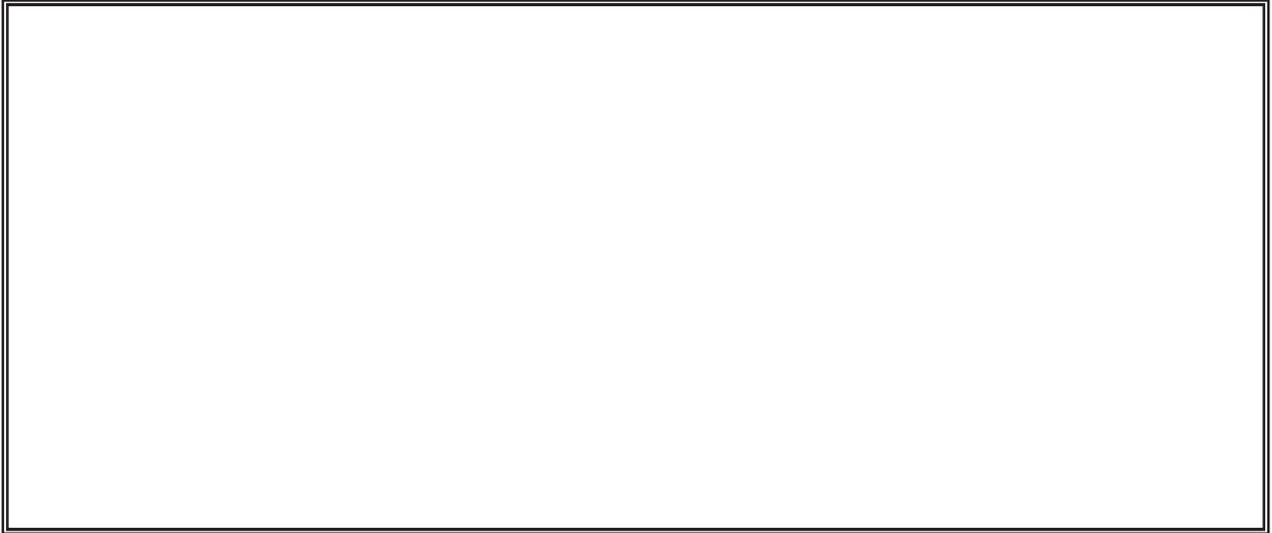
5.4 Enfoque de género:

5.5. Factores tecnológicos:

5.6. Factores medioambientales:

5.7. Factores económico-financieros:

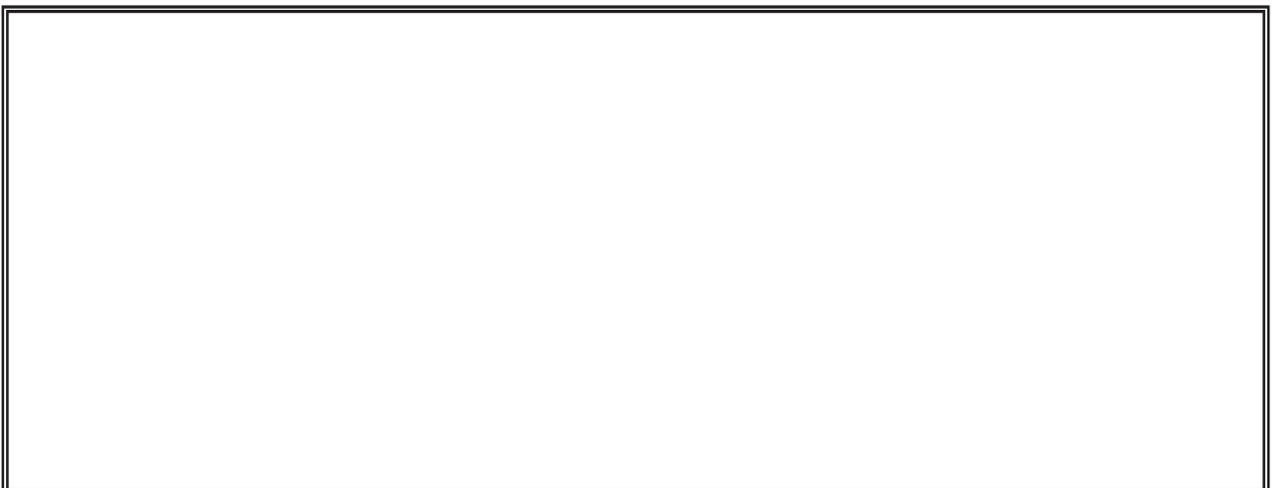
6. - PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DESPUÉS DE LA FINALIZACION DEL APOYO DE LA COOPERACION ESPAÑOLA Y FORMAS DE TRANSFERENCIA PREVISTAS

A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for the content of section 6.

7. - SINERGIAS FAVORABLES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA INSTITUCIONAL Y SOCIOECONÓMICO ESPAÑOL

A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for the content of section 7.

8. - VISIBILIDAD DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA

A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for the content of section 8.

9. - NOMBRE Y CARGO DE LA/S PERSONA/S QUE HAN CUMPLIMENTADO EL DOCUMENTO Y FECHA DE SU ELABORACIÓN

Nombre/s:

Cargo:

Fecha:

Firma:

10. - RELACIÓN DE ANEXOS

11.- INCLUSIÓN EN PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA:

Señalar en cual o cuales de las prioridades siguientes se encuentra incluida el proyecto o actividad:

Iberoamérica	Gobernabilidad	
	Desarrollo sostenible	
	Cohesión social	
	Desarrollo urbano	
	Salud	
	Agua	
	Programas Indígenas	
	¿A que países prioritarios en relación con Programas Regionales, países andinos o de atención especial está destinada la actividad? Especificar:	
Mediterráneo y Europa Oriental	Gobernanza democrática, participación ciudadana y desarrollo institucional	
	Cobertura de necesidades sociales	
	Promoción del tejido económico y empresarial	
	Medio ambiente	
	Cultura y Desarrollo	
	Género y Desarrollo	
	Prevención de conflictos y construcción de la paz	
	¿A qué país o países prioritarios está destinada la actividad? Especificar:	
África Subsahariana y Asia	Gobernanza democrática, participación ciudadana y desarrollo institucional	
	Cobertura de necesidades sociales	
	Promoción del tejido económico y empresarial	
	Medio ambiente	
	Cultura y Desarrollo	
	Género y Desarrollo	
	Prevención de conflictos y construcción de la paz	
Ayuda Humanitaria		
Sensibilización hacia la cooperación		
Cooperación cultural y científica con países en vías de desarrollo		
Difusión y promoción de la cultura española	Intercambios	
	Cooperación cultural	

C.- Ayudas y Subvenciones anteriores:

Declaración responsable de las ayudas y subvenciones de la AECI percibidas por el solicitante en los cinco últimos ejercicios presupuestarios.

Convocatoria	Año	Nº expediente	Importe de la ayuda o subvención	Fecha finalización del proyecto o actividad	Fecha de justificación
Convocatoria Abierta y Permanente					
Convocatoria de ONGD					
Otras subvenciones AECI					

D.- Concurrencia a otras convocatorias de Ayudas y Subvenciones AECI:

Si se ha presentado solicitud de ayuda para este mismo proyecto o actividad a otra convocatoria AECI pendiente de Resolución, indique cual:

Convocatoria Abierta y Permanente

Convocatoria de ONGD

Otras subvenciones AECI

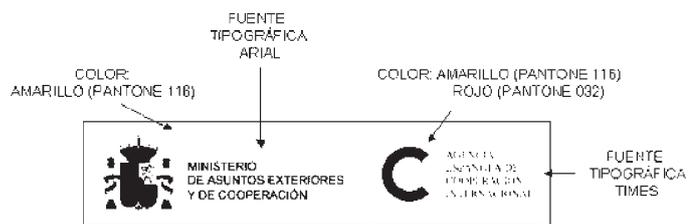
-
- Declaro ser mayor de edad y reunir los demás requisitos señalados en la Convocatoria.
 - Declaro ser ciertos los datos manifestados en esta solicitud.
 - Acepto someterme a las normas generales y específicas de la Convocatoria y demás normas de aplicación, y facilitar la información y documentación complementaria que se solicite, en su caso, así como cumplir las instrucciones de seguimiento, justificación y evaluación.

Lugar, fecha y firma

Firmado:

Sr. Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ANEJO III



2512

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2006, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración con la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo, para la participación en el Fondo Global contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

La Agencia Española de Cooperación Internacional dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para la participación de la ACCD en el fondo Global contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, una vez ha sido autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, modificado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 1998. El texto del Convenio figura como anexo.

Madrid, 19 de enero de 2006.—La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), el Secretario general, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para la participación de la ACCD en el Fondo Global contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria

Madrid, a 22 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Leire Pajín Iraola, en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional (en adelante, AECI), y como presidenta de la misma, de la cual ostenta la representación en virtud del artículo 7 del Estatuto de la AECI, aprobado por Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre.

De la otra parte, el Sr. don David Minoves, Director de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas de la Generalitat de Catalunya (en adelante, ACCD), con sede social en Vía Laietana, 14, 08003 de Barcelona, de acuerdo con la autorización del Consejo de Administración con fecha 5 de abril del 2004.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente Convenio de colaboración y, a estos efectos,

EXPONEN

I. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación es responsable de la dirección de la política de Cooperación Internacional para el desarrollo y de la coordinación de los órganos de la Administración general del Estado que, en el ámbito de sus competencias, realicen actuaciones en esta materia, con observancia del principio de unidad de acción en el exterior, como recoge el artículo 17 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La AECI es el órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros Departamentos ministeriales.

La Generalitat de Catalunya, a través de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo, viene colaborando con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en programas de cooperación al desarrollo. Concretamente, la Generalitat de Catalunya es cosignataria del Programa VITA juntamente con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el Ministerio de Sanidad y Consumo, el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y otras catorce Comunidades Autónomas del Estado español, cuyo objetivo es contribuir a la lucha contra la pobreza en África a través de una política de cooperación en salud más eficiente y sostenible.

La existencia de la cooperación descentralizada contribuye a reforzar el trabajo de apoyo que desde las distintas administraciones públicas se lleva a cabo en los países en desarrollo.

En el momento actual, tanto la ACCD como la AECI consagran considerables recursos a actividades de cooperación al desarrollo, incorporando nuevos mecanismos como los fondos globales a los tradicionales instrumentos de cooperación.

II. El Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008 recoge como una de las actuaciones prioritarias en el ámbito de la salud, la lucha contra enfermedades prevalentes entre las que sobresalen el VIH/SIDA, la Malaria y la Tuberculosis. España participa en el Fondo global de lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria desde su creación al considerarlo un instrumento idóneo para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La sesión especial sobre SIDA de la Asamblea General de Naciones Unidas de junio del 2001 concluyó la necesidad de crear un fondo para canalizar recursos económicos para prevenir y tratar el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria. Tres meses después, el Fondo Global lanzó la primera ronda de financiación de proyectos. En los dos años siguientes, se han aprobado tres rondas más llegando a una cantidad de 3.000 millones de dólares de fondos comprometidos para proyectos que están siendo ejecutados en 128 países diferentes. En el momento de firma del presente convenio, el FG está otorgando la quinta ronda de financiación de proyectos así como recogiendo fondos para el periodo 2006-2007 dirigidos a asegurar la continuidad de los proyectos y posible lanzamiento de nuevas rondas.

España, como país miembro de la Unión Europea, comparte con sus socios comunitarios la necesidad de adoptar un enfoque integral en la lucha contra estas enfermedades incluyendo su diagnóstico, tratamiento y la sensibilización de las poblaciones que puedan verse afectadas.

III. La ACCD tiene por objeto ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat de Catalunya de acuerdo con aquello que establece la Ley 31/2002, de 30 de diciembre.

El 19 de febrero de 2003 se aprueba el Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat de Catalunya para el periodo 2003-2006. El Plan Director recoge la salud como un objetivo estratégico de desarrollo a través del fortalecimiento de los sistemas de atención primaria y de manera especial los programas de control de las principales enfermedades infecciosas.

Los Planes Anuales de Cooperación al Desarrollo 2004 y 2005 de la Generalitat de Catalunya se alinean totalmente con la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas dentro del objetivo global de lucha contra la pobreza. Por lo que respecta al objetivo sexto, los planes anuales consideran un ámbito de actuación prioritario la prevención y el control de enfermedades infecciosas generadoras de alta morbi-mortalidad. El Plan Anual 2005 establece específicamente que la cooperación catalana apoyará estrategias de lucha y control de las enfermedades graves en los países en desarrollo, con especial atención al VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas, detallando como una línea de actuación la contribución al Fondo Global contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

IV. La ACCD ha participado conjuntamente con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en el tercer encuentro del First Replenishment Meeting del Fondo Global que tuvo lugar en Londres del 5 al 6 de septiembre del 2005 y en el onceavo Board Meeting del Fondo Global que tuvo lugar en Ginebra del 28 al 30 de septiembre del 2005.

En consecuencia, ambas partes suscriben el siguiente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto coordinar la participación financiera y técnica de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo en el Fondo Global de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria (en adelante, FG).

Segunda. *Aportación económica.*—La aportación del Estado español al FG es de 100 millones USD en el periodo 2003-2006. En 2005, esta con-